ORDEN de 21 de septiembre de 1874 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Ar-tístico de Elche (Alloante). 20372

等于方式。并且有效的表现的是可能更多。**被推翻的数据特殊的地位数据特别的**有效的

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1870 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Antes y que el Ministerio de Educación y Ciencia podra, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales deferminadas y resulte necesario por el volúmen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Elche (Alicanie), que quedará integrada de la siguiente forma: Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protec-

Presidente: El Delegado Provincial de Educación y Ciencia en Alicante.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes. Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don José Antonio Reyero Fadrique; por delegación de Alcalde de la locelidad, don Manuel Amorés Mas; como representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Alejandro Ramos Forgués y don Salvador Sandovál Martínez; como representante de los servicios técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Antonio Serrano Bru. Secretario: Actuará de Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, una vez que formule la Comisión la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 3184/1970, de 22 de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

lime. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de sentiembre de 1874 por la que se accede al reconocimiento del Colegio Universi-tario de Las Palmas de Gran Canaria. 20373

Ilmo Sr. Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario de Las Palmas de Gran Caneria, cuya creación fué autorizada por Decreto 2788/1973, de 19 de octubre, que formula el Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, Entidad titular del mismo.

Canaria, Entidad titular del mismo.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artícule 4º del mencionado Decreto y en el artículo 8º del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, al informe favorante del Rectorado de la Universidad de La Laguna y la disposición transitoria 2 del Decreto 564/1973, de 22 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto socceder al reconocimiento del Colegio Universitario de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos del Decreto 2768/1973, de 19 de octubre, por el que fué autorizada su creación.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D. et Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Alicante. 20374

Ilmo, Sr.: Con el fin de recoger en un solo Centro todos los documentos de valor histórico existentes en la provincia de Alicante, especialmente los protocolos notariales evitando todo peligro de su dispersión y facilitando con ello la labor de los investigadores, se hace necesario la creactón oficial de un Archivo Histórico Provincial el que habrá de taner su sede en las dependencias reservadas para ello en el edificio de la Casa de Cultura de aquella ciudad, reclentemente construido. En m local, cedido por el Ayuntamiento de Alicante, existen fondos formados por un conjunto de legajos procedentes de la

En un local, cedido por el Ayuntamiento de Alicante, existen fondos formados por un cenjunto de legalos procedentes de la Audiencia Provincial y de la Delegación de Racienda, les que constituirán la base inicial del citado Archivo y a los que habria de ir añadiendo nuevas remesas de la Delegación de Hacienda, de otras Delegaciones de la Administración Cantral y también aquellos fondos notariales que deban ser recogidos como fondo histórico.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo que se dispene en el parrafo 6.º del artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1947, ha dispuesto:

Primero.—Crear el Archivo Histórico Provincial de Alicante, que estara formado por los fondos procedentes de la Audiencia

Provincial y de la Delegación de Hacienda que se conservan en el local cedido por el Ayuntamiento de aquella capital, así como los documentos históricos procedentes de dicha Delegación de Hacienda, de otras Delegaciones de la Administración Central y par cuanta documentación de valor histórico pueda reunirse, especialmente los protocolos notariales. Segundo.—El citado Archivo, que dependerá de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, estará a cargo de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y del Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tercero.—El expresado Archivo tendrá su sede en el edificio de la Casa de Cultura de la citada ciudad.

Cuarto:—La presente Orden entrará en vigor en la fecha de sú publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS.

limo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Univer-20375 la de 10 de diciembre de 1974), que se complementa la de 10 de diciembre de 1973 (-Baletin Oficial del Estados de 8 de enero de 1974), que aprobó el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Exemo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Clencias de la Universidad Complutense de Madrid y los favorables informes de la Comisión de Planes de Estudio y del Rectorado de dicha Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto incluir en el plan de estudios aprobado por Resolución de 16 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1974) los 51-

 Para el acceso al segundo ciclo de los alumnos de la División de Química habra de superarse una prueba de Dibujo.
 La asignatura de «Química general» del primer curso de la División de Písica se impartirá con dos horas semanales de clases prácticas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Facultad interesada.

Dios guarde a V. E.
Madrid. 13 de septiembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Excmo Sr. Rector Magnifico de la Universidad Complutense de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

20376

ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recuida en el recurso contencioso administrativo interpues-to contra este Departamento por el Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo Sr.: Habiendo recaldo resolución firme en 18 de fe-brero de 1974, en el recurso contencioso administrativo inter-puesto contra este Departamento por el excelentisimo Ayunismiento de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

Fallamos: Que no dando lugar a causa de inadmisibilidad alegada por las partes demandadas, debemos, entrando a conocer sobre le fonde, desestimar como desestimamos, el reconocer sobre le fondo, desestimar como desestimamos, el recurso contenciose-administrativo interpuesto por el excelentisimo Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución de la
Dirección General de Trabajo de 25 de septiembre de 1970 que
confirmó en alzada el acuerdo de la Delegación Provincial de
Trabajo de Madrid de 19 de diciembre de 1989 por el que se
declaró de aplicación al persenal no funcionario que presta
sus servicios en las instalaciones deportivas del excelentísimo
Ayuntamiento de Madrid el Convento Colectivo Sindical de
Deportes aprobado por Resolución de tal Delegación Provincial de Trabajo en 8 de junio de 1966 y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Ast por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.— Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.— Manuel Gordillo.—Bubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de septiembre de 1974.—P. D.: el Subsecretario,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20377

ORDEN de 3 septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

limo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Monte de Piedad y Caja de Aborros de Ronda».

. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue;

*Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del *Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra Resolución de la Dirección. General de Ordenación del Trabajo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho texpediente número seiscientos cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y siete), la cual anulamos, por no hallarse la misma ajustada a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-ferin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.— José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Isaac José Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro

limo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

20378

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se crea una segunda Comisión Trenica Calificadora Provincial en la provincia de Madrid

Ilmos. Sres.. La Ley de 21 de abril de 1968 configuró las Comisiones Técnicas Calificadoras como un Servicio Común de la Seguridad Social al que corresponde en vía administrativa, entre otras funciones, la declaración v calificación de las situaciones de invalidez permanente, en sus distintos grados de incapacidad, el reconocimiento y denegación de derechos, la determinación de beneficiarios, Entidades o personas responsables del pago de las correspondientes prestaciones, etc.

Ahora bien, el extraordinario desarrollo alcanzado en estos ultimos años por la Seguridad Social española ha determinado correlativamente en el caso concreto de la provincia de Madrid, un aumento considerable del volumen de trabajo en la Comisión Técnica Calificadora de dicha provincia, basta el punto de haberse duplicado el número de casos a resolver en los tres ultimos años, con el consiguiente deterioro de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir sus actuaciones.

Con el fin de lograr la mayor agilidad y rapidez posible

Con el fin de lograr la mayor agilidad y rapidez posible en la actividad de las Comisiones Tècnicas Calificadoras que alcancen un volumen de trabajo considerable, el número 2 del artículo 3.º del Decreto 2186/1983, de 18 de agosto (Boletin Oficial del Estados de 20 de septiembre) preve la creación de más de una Comisión Técnica Calificadora Provincial en aquellas provincias en que el número de casos a resolver así lo aconsejo

aconsejo.

En tal supuesto legal, por las razones antes aludidas, hay que considerar que se encuentra la provincia de Madrid, por lo que se estima necesaria la creación de una segunda Comisión Técnica Calificadora Provincial con la misma competencia funcional y ámbito territorial que la primera ya constituída.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social y en uso de las facultades que le confiere el precepto antes citado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se crea una segunda Comisión Técnica Calificadora Provincial en la provincia de Madrid con competen-cia territorial y funcional en todo el ámbito de esta.

Los expedientes que se presenten en las Comisiones Técnicas Calificadoras Provinciales de Madrid serán turnados y repartidos por la primera de dichas Comisiones.

Disposición final.—Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrara en vigor el dia siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid. 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Toro Ortí.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

20379

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se autoriza la convocatoria de concurso oposición, en turno restringido, para la provisión de plazas de plantilla vacantes en las Escalas Docente de Administración y de Servicios Técnicos de Universidades Laborales.

Ilmos Sres.: La experiencia recogida en los procedimientos de integración del personal interino y contratado en otros Servicios y Entidades de la Seguridad Social, así como el ejemplo ofrecido en las normas de aplicación transitoria de la Ley General-de Educación respecto del personal afectado por la misma; aconsejan que se ofrezca la oportunidad de un concurso-oposición restringido a quienes hayan prostado servicio adecuado en Universidades Laborales, tanto en la línea docente comó en los otros puestos de trabajo, todo ello sin detrimento de los intereses legitimos del personal fijo de los grupos inmediatamente inferiores de cada Escala respecto de las plazas a cubrir.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Promo-ción Social-Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, para convocar, por una sola vez, un concurso-oposición en turno restringido para la provisión de las plazas de plantilla vacantes en las Escalas Docentes de Administración y de Ser-vicios Técnicos, de acuerdo, entre otras que se consideren oportunas, con las siguientes directrices:

- a) La convocatoria se referirá, como máximo, a un tercio de las plazas de plantilla que, anunciadas a concurso previo de traslado en fecha 17 de junio de 1674, no fueron provistas. Si se produjere el supuesto considerado en el artículo segundo de esta Orden, del número total de las plazas convocadas se detraeran los cupos o partes que reglamentariamente procedan en favor de dicho personal fijo.
- b) Podran tomar parte el personal interino y el contratado por un año académico al menos, que además hubiera estado prestando servicio, como minimo, en régimen de jornada ordinaria completa durante el curso 1973-74.
- cl La fase de oposición se celebrará en primer lugar y quienes obtengan al menos la calificación de apto pesarán a la fase de concurso de méritos, en el que se concederá puntuación especial a la antigüedad en el servicio, sin solución de continuidad, a las Universidades Laborales.
- de A igualdad de puntuación total tendrán preferencia absoluta para ocupar el destino solicitado quienes lo estuviesen derempeñando en el momento actual, y en segundo lugar se atenderá el derecho de consorte.
- Art. 2.º También podrá concurrir a esta convocatoria excep-Art. 2.º También pedrá concurrir a esta convocatoria excepcional el personal fijo que reuna los requisitos establecidos en el parrafo 3 del artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, revisado por Orden de 5 de febrero de 1972, respetándose en su favor los cupos o partes allí previstos. A tal efecto, quienes aprebasen las dos fases de las pruebas se escalafonarán entre si de acuerd, con su puntuación total y se les proveerá de plaza, con preferencia absoluta, entre las convocadas hasta agotar las que constituyesen su cupo o parte reservada. Las no provistas en este turno restringido preferente se acumularán a las ofrecidas a tener del artículo anterior.
- Art. 3.º La Dirección General de Promoción Social podrá incorporar a esta convocatoria los puestos de trabajo de la Escala Docente y de Administración de los Centros de Universidades Laborales de Toledo. Las Palmas y Tenerife que estime conveniente, en atención a que por su volumen de actividad extian jornada completa. La provisión como personal fijo de plantilla de dichos puestos comportará la exigencia como obligatoria de la dedicación especial, así como las condiciones previstas en la Orden ministerial de 1 de julio de 1972, en su artículo 8.º párrafo 1.º, apartado b) y demás concordantes.
- Art. 4.º A los efectos previstos en esta Orden quedan en suspenso los artículos 16. 17 y 55 y los demás correspondientes o complementarios del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.